

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL		Código: 760,10,15-48
	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 04
	PLANEACION CONTRACTUAL Y GESTION CONTRACTUAL		Fecha: 04/12/2020 Página 1 de 5

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Bogotá D.C., junio de 2022.

PARA: ENRIQUE ARDILA FRANCO ✓
DIRECTOR TECNICO DE REPARACIÓN

DE: JUAN FELIPE ACOSTA PARRA ✓
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Designación Supervisor (a) Contrato No. 1327-2022 ✓

Cordial saludo,

De conformidad con el formato de idoneidad y competencias para ejercer funciones de supervisión contractual de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE – DIRECTOR GENERAL; de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el de supervisión de la Unidad y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le(s) informo que ha(n) sido designado(a) (os) supervisor(a) (es) del (los) siguiente(s) contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	No. CONTRATO	No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
Organización de Estados Iberoamericanos - OEI ✓	1327-2022 ✓	591022 ✓	15-06-2022 ✓	15-12-2022 ✓
		590922 ✓	15-06-2022 ✓	

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos o convenios que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹ dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

1932

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL		Código: 760,10,15-48
	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 04
	PLANEACION CONTRACTUAL Y GESTION CONTRACTUAL		Fecha: 04/12/2020 Página 2 de 5

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato o convenio y de los documentos que soportan la contratación, además de adelantar entre otras, las siguientes actividades:

Los supervisores deben verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o convenio, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente elaborando el informe respectivo

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002² el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por lo tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato o convenio, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual con copia a la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y adoptar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17³ de la Ley 1150 de 2007⁴ y artículo 86⁵ de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato o convenio, así como verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

Aunado a lo anterior el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato o convenio, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, todos los soportes de ejecución, informes de

² Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

³ El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

⁴ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁵ Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	Código: 760,10,15-48
	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 04
	PLANEACION CONTRACTUAL Y GESTION CONTRACTUAL	Fecha: 04/12/2020 Página 3 de 5

actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato o convenio. Así como verificar el cargue de los informes de ejecución de los contratistas en la plataforma del SECOP II.

En los casos de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que contemplen y generen gastos de desplazamiento por comisiones, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del objeto de la comisión y de la entrega del informe con los respectivos soportes teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de legalización de viáticos y la normatividad aplicable.

Así mismo, y entre otras obligaciones el Supervisor (a) designado (a) deberá, exigir, al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. Entre otras disposiciones el supervisor deberá suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el supervisor deberá consultar cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, que el contratista no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

2. Plazo de ejecución del contrato o convenio.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato o convenio, cuando además quede aprobada la garantía por la Secretaría General, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO podrá existir acta de inicio (cuando aplique) o no se podrá iniciar la ejecución del contrato o convenio, sin que se cumplan los requisitos de ejecución señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato o convenio será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato o convenio en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con su liquidación cuando sea procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de calidad, entre otros.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva; la cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL		Código: 760,10,15-48
	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 04
	PLANEACION CONTRACTUAL Y GESTION CONTRACTUAL		Fecha: 04/12/2020 Página 4 de 5

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrá modificarse el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato expresado en SMMLV.
- Las prórrogas no podrán superar el 50% del plazo inicialmente establecido.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa y deben estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la correspondiente vigencia, publicado en el SECOP II.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la Unidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato, efectuando la radicación de la solicitud en el Grupo de Gestión Contractual por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para la terminación

4. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato o convenio, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

5. Consideraciones Generales Finales

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Responsabilidad: Los supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos o convenios respecto de los cuales se ejerza supervisión.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato o convenio hasta su liquidación. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Adjunto a esta comunicación se remitió mediante correo electrónico el clausulado de condiciones contractuales; los documentos y estudios previos se encuentran publicados en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuar su consulta.

 El futuro es de todos Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL		Código: 760,10,15-48
	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 04
	PLANEACION CONTRACTUAL Y GESTION CONTRACTUAL		Fecha: 04/12/2020 Página 5 de 5

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado de la presente designación.

La Secretaria General y el Grupo de Gestión Contractual, estarán atentos a resolver las inquietudes que se presenten durante el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, se deberá tener en cuenta el Manual de contratación, el Manual de Supervisión, así como las circulares No. 002 de 2014 y 00026 de 2018, publicadas en la página web de La Unidad, www.unidadvictimas.gov.co.

Nota 1: El supervisor deberá informar al contratista la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Nota 2: El supervisor deberá solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados dentro del primer pago, cuando a ello hubiere lugar, con ocasión de la prorrata establecida (Si es el caso). Esta solicitud deberá ser presentada ante el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro del mes siguiente a la realización del primer pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

Nota 3: Para efectos de contabilizar los días de servicio efectivamente prestados, el supervisor deberá tener en cuenta la fecha de inicio del contrato, la cual corresponde a la de la expedición del Registro Presupuestal y/o de aprobación de la garantía cuando esta haya sido solicitada.

Nota 4: Adicionalmente, se debe tener en cuenta que si por cualquier causa, no se designa el supervisor en la forma prevista por la Entidad, se entenderá que la supervisión será ejercida por el jefe del área solicitante de la contratación y quien firmó los documentos previos. Lo anterior, aplica también para aquellos eventos en que no se efectúe cambio de supervisor en ausencias temporales del funcionario designado inicialmente.

Nota 5: En el evento de retirarse del cargo en virtud del cual se efectúa la designación de supervisión, deberá entregar al jefe inmediato un informe detallado y actualizado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que haya efectuado sobre el cumplimiento del objeto del contrato, aportando los soportes correspondientes. Igualmente, deberá efectuar el empalme correspondiente con el funcionario que en su reemplazo asuma la supervisión del contrato o convenio, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.

Cordialmente,


JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
 Secretario General

Adjunto escaneado: Copia del clausulado del contrato referido al inicio de esta comunicación y copia del Registro Presupuestal.

Elaboró: KARINA NORIEGA- Abogado(a) Grupo de Gestión Contractual.
 Revisó: JANETH SOLANO - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
 Revisó: Abogado (a) Secretaria General **ACC**




 El futuro es de todos Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	FORMATO DE IDONEIDAD Y COMPETENCIA PARA EJERCER FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL OTRAS MODALIDADES	Código: 760.10.15-65
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 05/10/2021 Página 1 de 4

El presente es un instrumento específico diseñado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para establecer la idoneidad y competencias para ejercer funciones de supervisión de contratos.

FECHA: 17 de mayo de 2022 ✓

1. INFORMACION GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO A SUPERVISAR:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, para avanzar en el cumplimiento de las acciones concertadas con los sujetos de reparación colectiva en el marco de los planes integrales de reparación colectiva y con las comunidades víctimas de desplazamiento forzado en el marco de los planes de retornos y reubicaciones. ✓

NOMBRE DEL FUNCIONARIO PROPUESTO A DESIGNAR PARA EJERCER FUNCIONES DE SUPERVISIÓN: ENRIQUE ARDILA FRANCO ✓
Nota: Para ejercer funciones de supervisión debe ser funcionario de planta
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.927.163 ✓
CARGO: DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN ✓
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIÓN ✓

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE ✓
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.347.484 ✓
CARGO: DIRECTOR GENERAL ✓
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL ✓

2. CRITERIOS DE IDONEIDAD Y COMPETENCIAS

1. ¿Tiene formación o experiencia relacionada con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar?

Sí ☒ No ☐

2. ¿El funcionario ha ejercido funciones de supervisión o ha apoyado el ejercicio de supervisión en mínimo un contrato estatal?

Sí ☒ No ☐

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO DE IDONEIDAD Y COMPETENCIA PARA EJERCER FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL OTRAS MODALIDADES		Código: 760.10.15-65
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 05/10/2021 Página 2 de 4

Si la respuesta es afirmativa indique los siguientes datos de uno de los contratos:

ENTIDAD	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		
No. CONTRATO	1286 de 2021	TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	Prestar los servicios operativos para apoyar la organización, producción y realización de las jornadas y/o acciones para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la Unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos y de conformidad con el Anexo No. 1 "Anexo de Especificaciones Técnicas".		
PLAZO DE EJECUCION (incluyendo prórrogas)	12 meses y 12 días	VALOR (incluyendo adiciones)	\$ 36.300.032.727
FECHA INICIO	19/05/2021	FECHA TERMINACION (incluyendo prórrogas)	31/05/2022
ESTADO (vigente, Terminado, Liquidado)	Vigente		

3. ¿El funcionario ha ejercido funciones de supervisión o apoyado el ejercicio de supervisión de contratos de la Unidad?

Sí ☒ No ☐

Si la respuesta es afirmativa Indique los siguientes datos de uno de los contratos:

ENTIDAD	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		
No. CONTRATO	1134 de 2021	TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	Prestar los servicios operativos para apoyar la organización, producción y realización de las jornadas o acciones para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que le sean solicitadas por la unidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos.		
PLAZO DE EJECUCION (incluyendo prórrogas)	23 meses y 17 días	VALOR (incluyendo adiciones)	\$39.093.325.886
FECHA INICIO	22/05/2019	FECHA TERMINACION (incluyendo prórrogas)	30/04/2021
ESTADO (vigente, Terminado, Liquidado)	Finalizado		

4. ¿Los contratos supervisados o en los que se prestó apoyo a la supervisión, evidencian el cumplimiento de los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos definidos en el manual establecido para este fin en la Unidad?

Sí ☒ No ☐

 El futuro es de todos Unidad de Reparación y Atención Integral a las Víctimas	FORMATO DE IDONEIDAD Y COMPETENCIA PARA EJERCER FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL OTRAS MODALIDADES	Código: 760.10.15-65
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 05/10/2021 Página 3 de 4

Justifique la respuesta.

El Director designado realiza de forma correcta la supervisión del Contrato enunciado, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisores de la Unidad, realizando la respectiva verificación técnica, administrativa y financiera en la ejecución del Contrato, revisando las respectivas evidencias y el cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones establecidas para llevar a cabo el cumplimiento de los objetos contractuales.

Nota: La pregunta solo aplica para los casos en los que se haya ejercido como supervisor o haya apoyado la supervisión de contratos de la Unidad

El funcionario no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, ni en situación de conflicto de intereses para ejercer la supervisión (artículos 126 y 127 de la Constitución Política de Colombia)

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL JEFE INMEDIATO:

Como Director Técnico de Reparación, el funcionario posee la experiencia y responsabilidad que permite la idoneidad para hacer seguimiento y control a la acción del futuro contratista, por lo cual es idóneo y cuenta con la capacidad para ejercer la supervisión del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹ dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.



RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
 Director General

Elaboró: Yodi Tatiana Contreras Mayorga – Abogada – Dirección de Reparación
 Revisó: Harol L. Soler Guevara – Dirección de Reparación

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y equidad integral a las víctimas	FORMATO DE IDONEIDAD Y COMPETENCIA PARA EJERCER FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL OTRAS MODALIDADES		Código: 760.10.15-65
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02
	PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha: 05/10/2021 Página 4 de 4

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	26/02/2020	Cambio de Procedimientos anexo ya que se encontraba en el procedimiento de Liquidación de Contratos o Convenios como versión 2 y pasa al procedimiento de Planeación Contractual y Gestión Contractual versión 1
02	05/10/2021	Modificación de la ubicación del objeto del contrato, se cambia nombre del formato "Formato de Idoneidad y Competencia para Ejercer Funciones de Supervisión Contractual Otras Modalidades"